

tor Seccional de Mendoza que podría considerar a las autoridades del Cuerpo Médico Provincial de aquella provincia entre las que puedan expedir certificados a los efectos de la comprobación de los extremos que establece el Item 63 del Presupuesto.

2º- Considerar a dichas autoridades en siguientes términos entre las que establece el artículo 1º inciso b) de la resolución de 8 de octubre de 1920, a los efectos del ítem indicado —

Comuníquese, por Inspección Gral de Provincias por copia de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales y Archívese. —

Fdo. L. Gallardo. — L. Concaudier.

4964

9/920.

Buenos Aires, febrero 4 de 1921. —

El H. Consejo, en sesión de la fecha, Resuelve:

No acordar en lo sucesivo, puntos de bonificación por servicios prestados a la educación común, en las escuelas particulares, no debiendo dar trámite la Mesa de Entradas

a los pedidos análogos que se presenten.

Comuníquese, notifíquese, insértese en el libro de Resoluciones Generales y Archívese.

Id. H. Gallardo. H. Cousandier.

408 B/921

Buenos Aires, febrero 4 de 1921.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha.

Resuelve:

1º. No hacer lugar al pedido formulado por el maestro auxiliar de la escuela N.º 66 de la provincia de Buenos Aires, D. Jenaro D. Boninelli, relativo a que se le acuerde dos puntos de bonificación por sus servicios prestados en escuelas nacionales de provincias en mérito al concepto profesional que ha merecido.

2º. Que Mesa de Entradas y las Inspecciones Generales no den trámite a pedidos de esta naturaleza.

Insértese en Mesa de Entradas, comuníquese por Inspección